



ACTA DE LA I REUNION NACIONAL DE AUTORIDADES  
EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

**DIRECTRICES DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 19 y 20 de abril se realiza la "I REUNIÓN NACIONAL DE AUTORIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS", integrada por autoridades con competencia en la temática de asistencia a víctimas de trata de personas; en la cual se comprometen a generar un sistema de articulación multisectorial y permanente, a fin de coordinar acciones en materia de protección y promoción de los derechos de las personas damnificadas por el delito de trata en todo el territorio de la República Argentina.

Para tal fin se aprueban las siguientes Directrices:

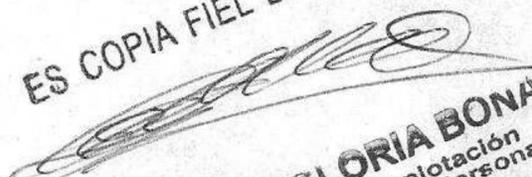
Directrices para la articulación de la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas.

Las presentes Directrices reflejan el compromiso de trabajo conjunto en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de trata.

Puntos Focales Provinciales

Misión

Los puntos focales serán los encargados de articular las acciones de protección y promoción en su jurisdicción, es decir, de poner en funcionamiento el Protocolo Nacional de Asistencia, sin que ello signifique que sean los encargados directos de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. GLORIA BONAITO  
de la Explotación  
de la Trata de Personas  
Nacional de  
Protección y Familia



Funciones y competencias:

1. Articular acciones para la puesta en marcha del Protocolo Nacional de Asistencia a víctimas de trata de personas, sin importar edad, sexo, nacionalidad o tipo de explotación sufrida. Es decir, sean las mismas niños, niñas y adolescentes, mujeres, hombres o grupos familiares, nacionales o extranjeros, que hayan sido víctimas de trata, con los fines de explotación que establece la ley 26.364.
2. Actuar mediante la solicitud de intervención por parte del Órgano Judicial, de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de las Oficinas de Rescate de cada una de las jurisdicciones o ante demanda espontánea de una persona damnificada. Cada jurisdicción determinará si la intervención se llevará adelante desde el rescate de las personas damnificadas por el delito de trata o con posterioridad a la declaración testimonial de las mismas.
3. Definir un alojamiento el cual brinde un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima. Se procurarán los medios para garantizar la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas.
4. Determinar los órganos competentes para la asistencia psicológica, social, médica, provisión de documentación y toda otra acción de protección para garantizar los derechos de las personas.
5. Articular las dos etapas de asistencia que define el Protocolo Nacional. La primera etapa estará a cargo de la jurisdicción donde se haya producido la explotación, y la segunda etapa estará a cargo de la jurisdicción correspondiente al lugar de origen o el lugar donde la persona quiera iniciar un nuevo proyecto de vida.
6. Apoyar económicamente y asistir el retorno voluntario hasta su lugar de origen. En caso de personas menores de 18 años, dicho retorno debe ser acompañado por personal del organismo de asistencia interviniente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
LORIA BONAITTO  
Asesoría de  
Asesoría de



7. Ciudadanos/as nacionales. En caso de ciudadanos/as nacionales, cumplimentada la primera etapa de la asistencia, la jurisdicción donde ocurrió la explotación articulará en forma directa con el punto focal correspondiente al lugar de origen de la víctima de trata. En caso de ser necesario, se coordinará con el punto focal nacional, Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. A fin de facilitar la intervención de la localidad de origen se enviará un informe de la situación de trata y de las acciones realizadas.

El traslado estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo la explotación hasta el lugar de origen donde será recibido por personal del punto focal correspondiente. En casos determinados las jurisdicciones acordarán un sistema de traslado particular teniendo en cuenta las características de las regiones y las necesidades de las personas damnificadas por el delito de trata.

8. Ciudadanos/as extranjeros/as. En caso de ciudadanos/as extranjeros/as que quieran retornar a su país de origen, el punto focal de la localidad donde tuvo lugar la explotación comunicará al Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de que la misma implemente la primera etapa de la asistencia de las personas damnificadas.

El traslado estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo la explotación hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de dicha Área, quien articulará el retorno voluntario y asistido con las autoridades competentes en la materia en el país de origen.

9. Las personas damnificadas tienen derecho a no continuar con la asistencia, debiendo para ello cumplimentarse un acta de finalización de la intervención. En los casos de personas menores de 18 años, el equipo encargado de la asistencia debe brindarles abrigo o refugio hasta tanto regresen a su localidad de origen, ya sea a su medio familiar como a un sitio adecuado para su protección integral.

10. Colectar los informes y/o las entrevistas que se hubiesen efectuado a las víctimas asistidas por el delito de mención, resguardando su identidad, y remitir, periódicamente, esta información al punto focal nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. GLORIA BONAI IO



## Punto Focal Nacional

### Misión, funciones y competencia

1. Articular, colaborar, asistir técnicamente, brindar asesoramiento y capacitación en caso de ser solicitado por los diferentes puntos focales provinciales.
2. Asistir en forma directa a las personas víctimas de trata de origen extranjero que deseen retornar a su país de origen.
3. Articular con Consulados, Embajadas, Organismos Internacionales, Secretarías o Ministerios del país de origen correspondiente las acciones necesarias para la protección de las personas damnificadas.
4. Apoyar económicamente y asistir en el retorno voluntario a país de origen a las personas damnificadas. En caso de menores de 18 años el retorno consistirá en el acompañamiento hasta su país por parte de personal especializado en articulación con el organismo local correspondiente.
5. Consolidar, a nivel nacional, la información estadística de las personas asistidas por los Puntos Focales Provinciales garantizando el resguardo de su identidad. Para ello se firmarán convenios con cada una de las jurisdicciones.

Finalmente, se procede a la lectura del Acta; la que es aprobada por unanimidad y posteriormente se da cierre a la reunión de trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. GLORIA BONATTO  
de la Explotación  
de Personas  
Nacional de  
y Familia



Nombre y Apellido

Institución

Provincia de Chubut

*Daniel Rodríguez*

*Subsecretaría de Desarrollo Humano y F.L.A.  
debe ser repudiado por los señores.  
Subsecretaría de Desarrollo Humano y  
Ministro de L. F.L.A. y Promoción Social.*

Nombre y Apellido

Institución

Provincia de Corrientes

Nombre y Apellido

Institución

Provincia de Córdoba

*[Handwritten signature]*

Dra. MARIA AMELIA CHIOFALO  
Secretaría de Asistencia y Prevención  
de la Trata de Personas

Nombre y Apellido

Institución

Provincia de Entre Ríos

*[Handwritten signature]*

Dra. MARCIA P. LÓPEZ  
Directora General  
Integral a la Víctima del Delito

*[Handwritten signature]*

DANIEL COTTONARO  
ABOGADO  
DIRECTOR DE REABILI  
Y REPARACION DE DES.  
CONSEJO PUAL DEL  
NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA  
FAMILIA ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

Dra. GLORIA BONAITO  
de la Explotación  
Trata de Personas  
Nacional de  
Asistencia y Familia

